



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0037-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 15 de agosto del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna venezolana en su **Artículo 1**, consagra que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la autodeterminación nacional.

CONSIDERANDO

Que a nivel internacional, el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación de los pueblos se reconoce como el derecho de un estado a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

CONSIDERANDO

Que el treinta (30) de julio de 2017, se efectuaron los comicios para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, contando con una masiva participación por parte del pueblo, como expresión de la voluntad popular de todos los venezolanos y venezolanas, quienes confiando en la institucionalidad democrática y el sistema electoral venezolano acudieron a votar con la convicción de que la Asamblea Nacional Constituyente representa el único camino para alcanzar la paz en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, conjuntamente con el Departamento de Estado de ese país, posterior a la celebración de las elecciones de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, irrespetuosamente anunció la imposición de sanciones en contra de constituyentes electos de manera soberana por el pueblo venezolano, entre ellos el **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, con lo cual el gobierno norteamericano, de manera flagrante viola la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, al pretender sancionar a hombres y mujeres venezolanos que asumen una postura de defensa a la Revolución Bolivariana y a la democracia venezolana en contra del imperialismo norteamericano.

CONSIDERANDO

Que con las sanciones anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, en contra de los constituyentes electos masivamente por el pueblo el pasado treinta (30) de julio de 2017, se pretende destruir la institucionalidad democrática existente en el país y subvertir el orden constitucional; irrespetando los derechos de independencia, libertad, soberanía y autodeterminación nacional consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar firmemente la cadena de agresiones por parte del imperialismo norteamericano en contra de ciudadanos y ciudadanas venezolanos comprometidos con la Revolución Bolivariana y el proceso constituyente que se desarrolla en Venezuela, como medio para alcanzar la paz y la estabilidad democrática que debe existir en todo el territorio nacional para garantizar el bienestar del pueblo.

SEGUNDO: Repudiar institucionalmente las agresiones proferidas por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, el cual impuso sanciones en contra de funcionarios y funcionarias venezolanos, entre ellos el constituyente **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, quienes de manera valiente, defienden la soberanía y la independencia de la patria, en contra del imperialismo norteamericano, que pretende violentar el principio internacional de libre autodeterminación de los pueblos consagrado en la Carta Magna.

TERCERO: Apoyar a todos los funcionarios y funcionarias venezolanos comprometidos con la Revolución Bolivariana, legado del Comandante Supremo,

HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, quienes valientemente defienden la soberanía de la patria de la agresión imperial proveniente del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual pretende soslayar el principio internacional de libre autodeterminación de los pueblos.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Asamblea Nacional Constituyente.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria